



La salud
es de todos

Minsalud

RESOLUCIÓN 2273 DE 2021 Listado de servicios y tecnologías en salud que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud.

**Dirección de Regulación de Beneficios,
Costos y Tarifas del Aseguramiento en
Salud. 2022**

Contenido

- 1 Importancia de las exclusiones
- 2 Antecedentes Normativos
- 3 Desarrollo fases PTC
- 4 Resultados Y listado de tecnologías excluidas

01.

Importancia de las exclusiones

Importancia exclusiones....



Porque el sistema de salud debe garantizar la atención de las personas con tecnologías de salud seguras y efectivas.

Porque los recursos del sistema de salud deben ser invertidos en lo propio de este sistema y no en acciones de educación o de otro sector.

Porque hay otras alternativas seguras y efectivas financiadas por el sistema de salud.

Porque existen tecnologías en salud que no tienen evidencia científica de su seguridad, eficacia y efectividad clínicas para la atención de los individuos.

Porque hay tecnologías (en salud o no) que son suntuarias o con propósito cosmético que no mejoran la capacidad funcional o vital de las personas.

Porque hay tecnologías en salud sobre las cuales aún se está experimentando

Porque hay tecnologías o servicios que no están autorizados para ser usados en el país.

02.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. Antecedentes Normativos

Ley Estatutaria 1751 de 2015

Artículo 15. Prestaciones de Salud.

El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

En todo caso, los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios:

Criterios de exclusión

a) Propósito cosmético o suntuario

b) Sin evidencia científica sobre seguridad y eficacia.

c) Sin evidencia científica sobre efectividad clínica

d) Uso no autorizado por autoridad competente

e) Fase de experimentación

f) Prestados en el exterior

1. Antecedentes Normativos

Artículo 15

«... Los servicios o tecnología que cumplan con estos criterios serán **explícitamente excluidos ... previo un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente.** En cualquier caso, se deberá evaluar y considerar el criterio de **expertos independientes de alto nivel**, de las asociaciones de profesionales de la especialidad correspondiente y de los **pacientes que serían potencialmente afectados** con la decisión de exclusión.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de las **acciones de tutela** presentada para proteger directamente el derecho a la salud, la acción de tutela también procederá para garantizar, entre otros, el derecho a la salud contra las providencias proferidas para decidir sobre las demandas de nulidad y otras acciones contencioso **administrativas.**

Parágrafo 3°. Bajo ninguna circunstancia deberá entenderse que los criterios de exclusión definidos en el presente artículo afectarán el acceso a tratamientos a las personas que sufren enfermedades raras o huérfanas.»



Ley Estatutaria de Salud

1. Resolución 330 de 2017 y sus modificatorias

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

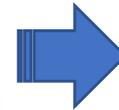
RESOLUCIÓN NÚMERO 000330 DE 2017
14 FEB 2017

Por la cual se adopta el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud y se establecen otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 del Decreto - Ley 4107 de 2011 modificado por el Decreto 2562 de 2012, y en desarrollo del artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y,

CONSIDERANDO



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000687 DE 2018
(- 5 MAR 2018)

Por la cual se modifica la Resolución 330 de 2017, en relación con los plazos para presentar nominaciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 330 de 2017 expedida por este Ministerio, se adoptó el procedimiento técnico-científico y participativo mediante el cual se determinan los servicios y tecnologías que no serán financiados con recursos públicos asignados a la salud.

Relación con los plazos para presentar las nominaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0000956 DE 2020
(16 JUN 2020)

Por la cual se modifica la Resolución 330 de 2017 en relación con la declaratoria de conflictos de interés y quorum deliberatorio en las sesiones del Grupo de Análisis Técnico-Científico

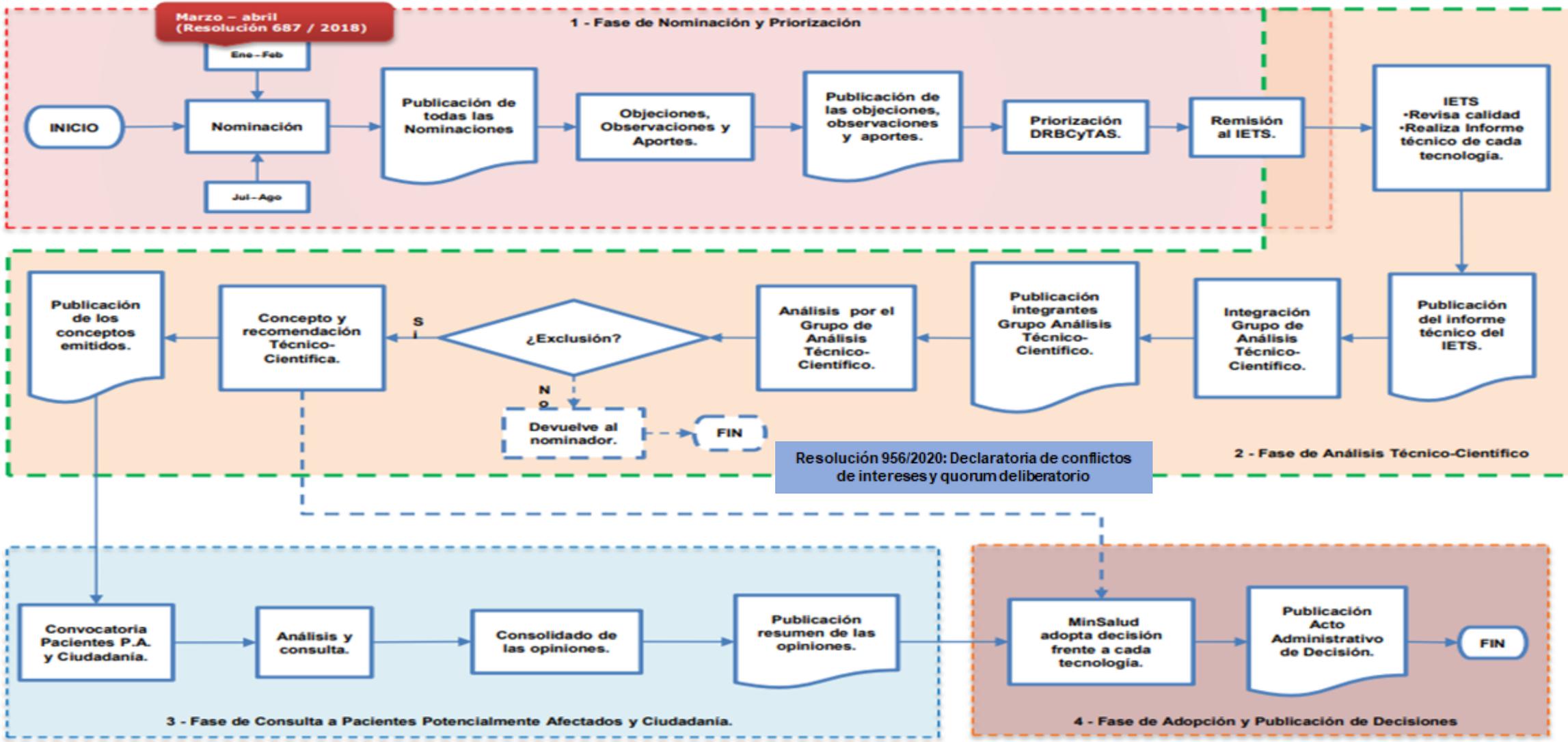
EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y,

CONSIDERANDO

relación con la declaratoria de conflictos de interés y quorum deliberatorio en las sesiones del Grupo de Análisis Técnico-Científico

Procedimiento Técnico Científico y Participativo de Exclusiones



03.

Desarrollo por fase del PTC

3.

Desarrollo PTC

FASE 1: NOMINACIÓN Y
PRIORIZACIÓN



2017

2019

2018

2020



3.

Desarrollo PTC

FASE 2: ANÁLISIS TÉCNICO CIENTÍFICO



Recomendación de IETS	Recomendación del GATC	DECISIÓN FASE II
Exclusión	Exclusión	Llevar a Fase 3. Consulta a pacientes potencialmente afectados
No exclusión	No exclusión	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados
Exclusión	No exclusión	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados
Abstención	No exclusión	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados
No exclusión	Exclusión	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados
Tecnología propuesta para realización de otros análisis/incierto	No exclusión	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados
Tecnología propuesta para realización de otros análisis/incierto	Exclusión	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados
Abstención	Exclusión	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados
Exclusión	Tecnología propuesta para realización de otros análisis	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados
Exclusión	Abstención	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados
Tecnología propuesta para realización de otros análisis	Tecnología propuesta para realización de otros análisis	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados
Abstención	Abstención	No procede la consulta a pacientes potencialmente afectados

Fuente: Tomado del Método para Fase 2 PTC de Análisis Técnico-científico

3.

Desarrollo PTC

FASE 3: PACIENTES POTENCIALMENTE AFECTADOS Y CIUDADANIA

EVENTOS PRESENCIALES

- 9 departamentos del territorio nacional, en las siguientes ciudades: Pereira, Arauca, Barranquilla, Pasto, Medellín, Santiago de Cali, Valledupar, Bucaramanga y San Andrés.
- Desde el 09 y hasta el 23 de noviembre.

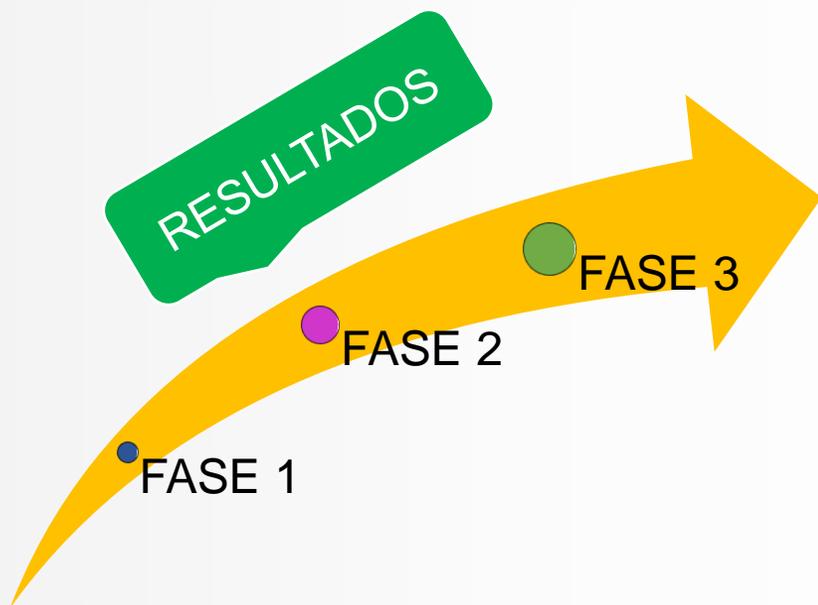
ENCUESTA VIRTUAL

- Disponible desde el 22 de octubre hasta el 26 de noviembre de 2021
- encuesta cerrada auto aplicable online
- Estuvo página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social y en la herramienta de participación ciudadana de Mi Vox Pópuli

3.

Desarrollo PTC

FASE 4: ADOPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECISIÓN

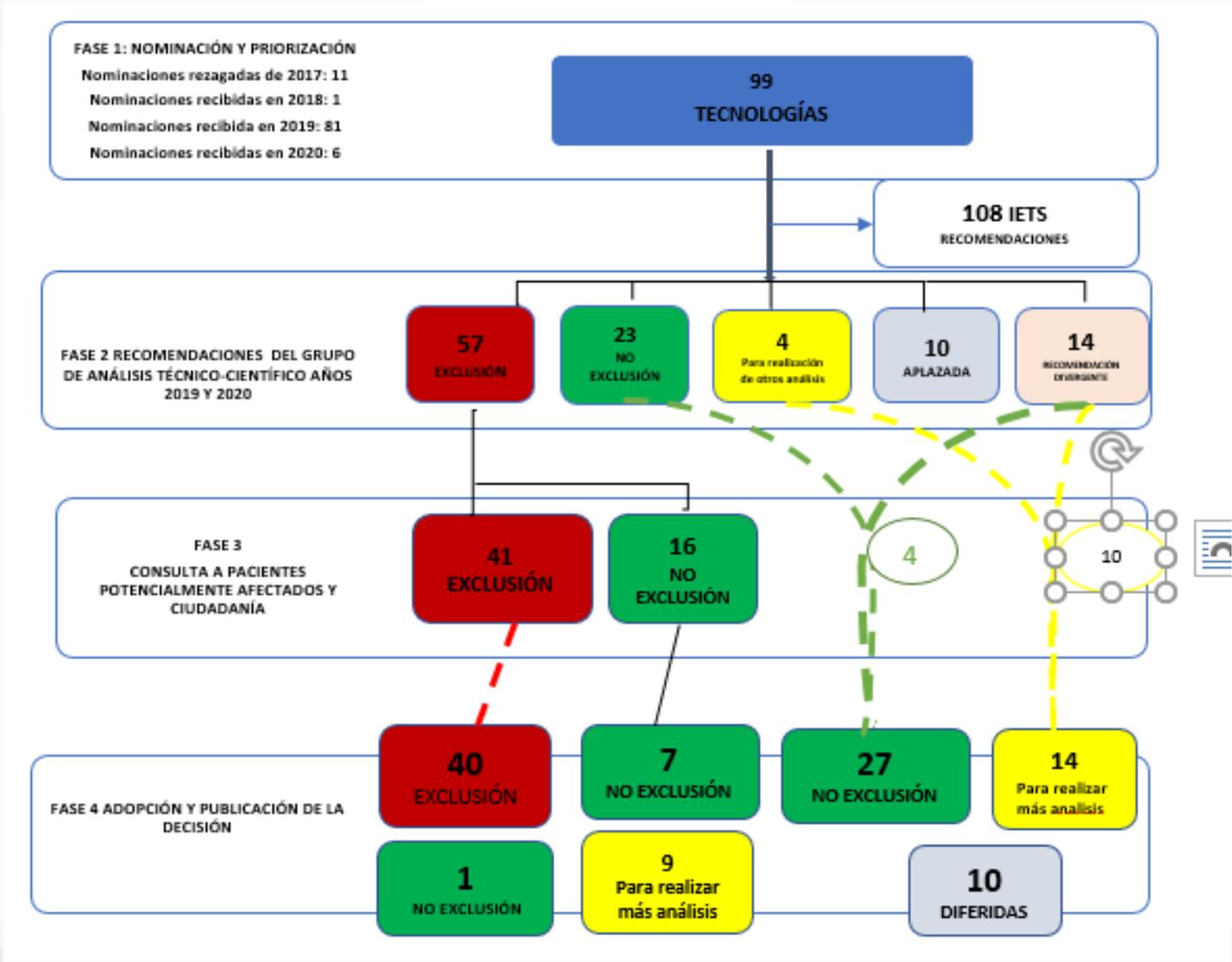


	<i>Fase II</i>	<i>Fase III</i>	<i>Fase IV</i>
Recomendación de IETS	Recomendación del Grupo de análisis técnico-científico	Opinión producto de la consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía	Examen y decisión adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social
Exclusión	Exclusión	Exclusión	Exclusión
No exclusión	No exclusión	No procede	No exclusión
Exclusión	Exclusión	No exclusión	Revisión por el ministro para toma de decisión
Exclusión	Exclusión	Sin decisión	
Exclusión	No exclusión	No procede	Actualización del estudio técnico Nuevo análisis con grupo técnico-científico
Abstención	No exclusión	No procede	
No exclusión	Exclusión	No procede	
Tecnología propuesta para realización de otros análisis	Exclusión	No procede	
Abstención	Exclusión	No procede	
Exclusión	Tecnología propuesta para realización de otros análisis	No procede	Devolución al nominador
Exclusión	Abstención	No procede	
Abstención	Exclusión	No procede	
Abstención	Abstención	No procede	

Fuente: elaboración propia.

3.

Resumen PTC



3.

TECNOLOGÍAS PENDIENTES DE MÁS ANÁLISIS

EQUINOTERAPIA (HIPOTERAPIA) TERAPIA SESIÓN	FECUNDACIÓN IN VITRO	TERAPIA GESTALT	PANICULECTOMIA DE MUSLOS, PELVIS, GLÚTEOS O BRAZOS
GLUCOSAMINA SULFATO+CONDROITINA SULFATO	TRANSFERENCIA EMBRIONARIA	TERAPIA TRANSPERSONAL	PANICULECTOMIA DE TÓRAX
DIACEREÍNA	COLIRIO OFTÁLMICO PREPARADO A PARTIR DE SUERO AUTÓLOGO	APITERAPIA (Propóleo)	MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS
MESA O CAMILLA BIPEDESTADORA	TERAPIA DE PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA	APITERAPIA (Apitoxina)	
SISTEMA DE COMUNICACIÓN AUMENTATIVA CON SEGUIMIENTO DE MOVIMIENTO OCULAR (EYE TRACKING) [1RA NOMINACIÓN]	TERAPIA DE CONSTELACIONES FAMILIARES	PANICULECTOMIA DE ABDOMEN	PRODUCTO FITO TERAPÉUTICO TRADICIONAL (PFT)

04.

Resultados y Listado Tecnologías excluidas

2.

Resoluciones Derogadas

DEROGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 005267 DE 2017

(22 DIC 2017)

Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad social acorde con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Carta Política, constituye de una parte un derecho irrenunciable, y de otro, un servicio público de carácter obligatorio, que conforme se desprende de su estructura, es el Estado el obligado a dirigir, coordinar y controlar su efectiva ejecución.

DEROGADA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000244 DE 2019

(31 ENE 2019)

Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO

4.

Resultado tecnologías excluidas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 0002273 DE 2021
(22 DIC 2021)

Por la cual se adopta el nuevo listado de servicios y tecnologías en salud que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1751 de 2015 establece que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; y debe ser garantizado a través de las prestaciones de salud estructuradas sobre una concepción integral que incluya la promoción, prevención, paliación, atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

Que, el artículo 15 de la referida ley, fijó los criterios de exclusión para que este Ministerio explícitamente determine los servicios y tecnologías que no podrán financiarse con recursos públicos asignados al sector salud, previo el agotamiento de un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente, que deberá evaluar y considerar el criterio de expertos independientes de alto nivel de las

4.

Nuevas tecnologías excluidas 2021

40

CLITEROPLASTIA	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	RITIDECTOMÍA ARRUGAS GLABELARES	RINOPLASTIA DE AUMENTO CON INJERTO ÓSEO O CONDRAL VÍA TRANSNASAL
HIMENOPLASTIA	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	RITIDECTOMÍA CERVICOFACIAL SIN FRENTE	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE BIOPOLÍMEROS
HIMENORRAFIA	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN	RITIDECTOMÍA DE FRENTE (VIA CORONAL O ENDOSCÓPICA)	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO DE PARED ABDOMINAL, POR LIPECTOMIA
LIPOSUCCIÓN DEL MONTE DE VENUS	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	RITIDECTOMÍA SUBPERIÓSTICA	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN MUSLOS, PELVIS, GLÚTEOS O BRAZOS, POR LIPOSUCCIÓN
PLASTIA DE LABIOS MENORES	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN AREA SUBMANDIBULAR, POR LIPECTOMIA	DERMOEXFOLIACIÓN CON LÁSER PARCIAL O TOTAL	PLASTIA DE PANTORRILLA CON DISPOSITIVO
REJUVENECIMIENTO VAGINAL	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN ÁREA SUBMANDIBULAR, POR LIPOSUCCIÓN	DERMOEXFOLIACIÓN MEDIA	PLASTIA DE PECTORALES DE AUMENTO CON DISPOSITIVO
ALARGAMIENTO DE PENE	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN CARA, POR LIPECTOMÍA	DERMOEXFOLIACIÓN PROFUNDA	PLASTIA DE PECTORALES DE AUMENTO CON TEJIDO AUTÓLOGO
ENGROSAMIENTO DEL PENE	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN CARA, POR LIPOSUCCIÓN	DERMOEXFOLIACIÓN SUPERFICIAL	RINOPLASTIA DE AUMENTO CON INJERTO ÓSEO O CONDRAL VÍA ABIERTA
PLASTIA DEL ESCROTO	RESECCIÓN DE BOLSAS ADIPOSAS DE BICHAT EN CARA	RINOPLASTIA DE AUMENTO CON IMPLANTE SINTÉTICO VÍA ABIERTA	ALIMENTOS PROCESADOS Y ENVASADOS
CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	RITIDECTOMÍA ARRUGAS ÁNGULO EXTERNO DEL OJO VÍA CORONAL	RINOPLASTIA DE AUMENTO CON IMPLANTE SINTÉTICO VÍA TRANSNASAL	PSICOMAGIA

4.

Resultado tecnologías excluidas



Recuerda que.....

- ❖ Dicha exclusión no opera para cuando son otorgados mediante orden judicial como es el caso de las Tutelas.
- ❖ Bajo ninguna circunstancia deberá entenderse que afectarán el acceso a tratamientos a las personas que sufren enfermedades raras o huérfanas.
- ❖ El Estado financia la educación especial, los colegios e instituciones educativas con recursos asignados a la educación (Decreto 1421 de 2017), por lo tanto aplica su exclusión de la financiación con recursos públicos de la salud para TODAS las posibles patologías o condiciones médicas.

Decreto 1421 del 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad” del Ministerio de Educación Nacional; en donde se busca garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, basándose en la valoración pedagógica y social que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia, promoción e inclusión de estos alumnos.



La salud
es de todos

Minsalud

¡GRACIAS!

LaSaludEsDeTodos

    @MinSaludCol